

BLOQUES REGIONALES Y GRANDES ESPACIOS. PERSPECTIVA NACIONAL FRENTE AL MODELO GLOBALIZADOR

MARILINA MICELI¹

Universidad Abierta Interamericana - Argentina

Revista de la Escuela del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Estado |
Mayo 2022 | Año 6 N° 7 | Buenos Aires, Argentina (ISSN 2796-8642) |
pp. 84-98. Recibido 1/09/2021 - Aceptado 25/02/2022

Resumen: La vigente globalización hace aparecer a los factores clásicos diluidos, la internacionalización de la economía generó un sistema financiero más allá de las soberanías territoriales, la política dominante pasó a estar del lado de aquellos, que, con mejores posibilidades de negociación en el mercado pautan las reglas de juego. El presente trabajo, aborda dicha problemática, siendo, a priori, el proceso de integración regional quien se presenta como puente de transición en la creación de bloques que evidencian su fortalecimiento por vía de aglutinamiento territorial, compartiendo recursos y políticas comunes de manera funcional y como alternativa viable.

Palabras clave: Constitución Nacional/ Globalización / Regionalización.

Abstract: The current globalization makes the classical factors appear diluted, the internationalization of the economy generated a financial system beyond territorial sovereignties, the dominant policy became on the side of those, who, with better negotiation possibilities in the market, regulate the rules of the game. The present work addresses this problem, being, a priori, the regional integration

¹ Profesora Adjunta interina de la Facultad de Dcho de la UBA, profesora titular de la Universidad Abierta Interamericana y Asociada de la Universidad J F Kennedy esa sería la filiación (UBA/UAI/UAFJK) profesora de posgrado UAI y JFK, Miembro de la Asociación Iberoamericana de Dcho Romano AIDROM, de la Asociación Argentina de Dcho Romano ADRA y del Instituto de Historia y Cultura Clásica de la Universidad Católica de la Plata UCALP



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina

process that is presented as a transition bridge in the creation of blocs that show their strengthening by way of territorial agglutination, sharing resources and common policies in a functional way and as viable alternative.

Keywords: National Constitution/ Globalization/ Regionalization.

El siglo XXI comienza con importantes cambios en la comunidad internacional; podemos mencionar, el proceso de globalización económica, la conformación de bloques regionales, la creciente transnacionalización e interdependencia y la tendencia a la producción de transferencia del poder decisorio a instancias sub- nacionales².

Si en los años 90 del último siglo, la democracia y la libertad de elección predominaron en el análisis jurídico-político, en los inicios del presente siglo, esa centralidad ha pasado a corresponderle a los procesos de integración que lo complementan y posibilitan.

En el Continente Americano, especialmente en América Latina, la veta comercial, dentro del marco del proceso de globalización, es la que origina la proliferación de acuerdos en donde la regionalización se presenta como alternativa viable de fortalecimiento, ALCALC, ALADI y MERCOSUR, son claros ejemplos de ello.

La explicación, en relación al motor de dicha transformación mundial, se ha denominado globalización; carente de un perfil definido que permita elaborar una teoría unitaria o conceptualización unívoca, la metáfora se ve a la orden del día, “sociedad amébrica” según Kenichi Ohmae, “aldea global” según McLuhan, “tercera ola” para Alvin Toffler, en donde autores como Canclini nos hablan de “la generación de una nueva cultura híbrida”. (Novo, Chiacchiera y Bevilacqua, 2009)

Zygmunt Bauman nos hablaba hace más de una década de la liquidez de las estructuras en “Modernidad Líquida”, “Tiempos Líqui-

² Hablamos de producción de transferencia de los sujetos intervinientes puesto que, los estados, pueden delegar o descentralizar funciones en órganos provinciales, departamentales, regionales, municipales, intendencias, comunas y a su vez, cada jurisdicción puede realizar lo propio, descentralizando tareas en un órgano jurídico-político más específico. Estos ejemplos no agotan nuevas instancias, pues debemos considerar que no solamente el fenómeno ocurre instancias adentro sino, que también puede ser de carácter internacional y en vez de estados nacionales, la delegación puede tener inicio desde un gran bloque, como por ejemplo Mercosur o Comunidad Europea.

dos”, incluso, de la forma de relacionarnos en “Amor líquido” y los ribetes educativos, “Sobre la educación en un mundo líquido”.

Frente a estos cambios y, en el plano jurídico, se advierte gran discrepancia entre norma y realidad, la primera es estática y responde a una estructura de estado-nación casi inexistente, en donde jurisdicción y soberanía se circunscriben a territorio y fronteras rígidas definidas y concordantes con un sistema de endo-normas; es decir, de puertas hacia adentro mientras que, paralelamente, y desde lo fáctico, la realidad es dinámica; produciéndose una tensión entre ambos planos.

Esto se debe, a que la conducta, por estar inmersa dentro de una realidad cultural cambiante, adopta nuevas costumbres en donde los valores sociales vigentes buscan y exigen su nuevo correlato jurídico en aras de seguridad, para un sujeto que ya no es local o jurisdiccional sino, persona ciudadana del mundo.

Así las cosas, la dinámica global frente a la estática normativa retrasa las decisiones que en mayor o menor medida pretenden adoptarse, a su vez, la intensificación de las interacciones regionales y globales entremezclan la distinción entre asuntos internos y externos, entre política local e internacional, presuponiendo interdependencia asimétrica y creciente, en un estado de transición e incertidumbre.

Países periféricos sufren la intromisión del modelo y le requieren una pronta adecuación como componente necesario para su eficaz pervivencia. La integración regional o unificación de bloques, se presenta como fuente de fortalecimiento, compartiendo recursos y políticas comunes de manera funcional.

Dice Dromi: “La aldea global es un espacio abstracto, con un poder cultural dominante que provee de definiciones y contenidos a esta gran red de interconexión. La aldea local es su dimensión concreta y personalizada, con una realización urbana y rural adyacente, que integra la heterogeneidad social a la tecnología y al conocimiento de la red global, es la que devuelve -de algún modo- certeza, confianza, desarrollo y seguridades al hombre, (...) La agenda del presente parecería exigir la construcción de nuevos mapas de interconexión y el conocimiento de la nueva geografía científica y de los nuevos mercados y espacios de la cultura del trabajo.” (Dromi, 2005, p. 32)

“En términos políticos, el nuevo impulso integracionista coincidió con un momento de renovación generalizada de gobiernos en América Latina, los que pasaron a incluir en sus respectivas políticas exteriores iniciativas de asociación intrarregionales. Al contrario de

lo que ocurrió en otras épocas, el interés por la integración regional apareció asociado a líneas pragmáticas y desideologizadas de acción internacional acompañadas de una preocupación creciente por el desarrollo de una diplomacia económica.” (Hirst y Russell, 2001, p. 125)

Bajo estas nuevas condiciones nace en el año 1991, la principal experiencia en América del Sur, el denominado Mercosur; Ya en sus comienzos, el Mercosur operativiza las relaciones con Europa y como consecuencia de ello, firma un acuerdo marco con la Unión Europea³, notando el creciente protagonismo de algunos estados vecinos y la necesidad de obtener su cooperación, establece la pertenencia parcial de la República de Chile y la República Plurinacional de Bolivia.

Como unión de bloque, el Mercosur logró también, afirmarse como un todo integrado en el ámbito de las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas, ALCA, por lo que su progresiva conformación hizo que fuera consolidándose, cada vez más, en el mapa globalizador.

En este sentido, indican Hirst y Russell (2001), “Desde sus inicios la literatura académica sobre regionalismo, incluso en los países industrializados, comenzó a citarse al Mercosur, como el principal ejemplo de “Integración Sur-Sur”. A su vez, el peso político del Mercosur cobró relevancia en las negociaciones hemisféricas, desde una estrategia defensiva” (p.157)

Agregando que el Mercosur es el único caso en el que simultáneamente se combinan procesos de consolidación democrática y conformación de una zona de paz.

Tres años después de su creación, en la reunión de Ouro Preto, se constituye el Foro Consultivo Económico y Social, su principal función es económica y trata de brindar mayor organicidad y sentido regional a los intereses empresariales. Lamentablemente, el gran po-

3 La gestión tubo múltiples instancias, incluso un estatuto que indicaba el proceso a seguir para la firma de dicho acuerdo, toda la gestión se demoró 5 años, desde 1995 hasta su entrada en vigor en el año 1999, los lineamientos generales se ocupaban más de la operativización y puesta en marcha, es decir de los detalles técnicos, que de las verdaderas aspiraciones, que, por tal circunstancia, se vieron demoradas, las áreas incluidas buscan la sociedad en temas tales como relaciones políticas, comerciales y de cooperación, con intención de ser extendido al área científica, tecnológica, de infraestructura y de energía renovables.

tencial económico de sus dos principales socios, si bien, coadyuvan al fortalecimiento regional, internamente generan competencia por la productividad individual y su respectivo desarrollo local, como correlato.

“La tensión entre asimetría y estrategia productiva es producida por las diferencias generadas entre la estructura post sustitutiva, que viene consolidándose en la Argentina, y la reactivación de una estrategia industrialista del lado brasileño. Esta diferencia en el contexto de las asimetrías, que siempre estuvieron presentes en la vinculación entre los dos países, además de dificultar la integración de sus economías, abre un espacio para presiones internas y externas que rápidamente ganan el perfil de politizaciones negativas.” (Hirst y Russell, 2001, p. 178)

En términos concretos la República Federativa de Brasil conservó y modernizó sectores productivos pesados, como el automotriz y el químico, además de los bienes de capital y el de informática, mientras que la República Argentina se focalizó en el desarrollo de la industria alimentaria generando allí, sus ventajas productivas.

Los signos del creciente protagonismo de las autoridades locales al interior de los procesos de integración regional se han multiplicado a partir de la década del 80 a nivel mundial. Dentro de este proceso globalizador, las ciudades comienzan a estrechar corredores comunicacionales que darán, con el transcurso del tiempo, nacimiento a lo que hoy se denomina, en nuestro continente, Mercociudades, su correlato europeo, Eurociudades, generándose, un nuevo espacio de carácter glocal de decisión.

En este sentido Granato y Oddone (2008) afirman “Las ciudades pueden influir positivamente en los procesos de integración aportando una mirada local, y a partir de ese marco intervenir sobre otros procesos globales; son las ciudades y sus ciudadanos quienes viven y conviven en forma directa con tales procesos, soportando los diferentes impactos y problemas actuales.” (p.15)

Los orígenes de la Red de Mercociudades se remonta al mes de marzo del año 1995, fecha en que se llevó a cabo en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el encuentro Internacional del Mercosur “Opciones y Desafíos para las Ciudades en el Marco de la V Reunión de Alcaldes de la subregión Cono Sur de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI).

En dicho encuentro, las ciudades de Asunción, Montevideo, Brasilia, Río de Janeiro, Buenos Aires y Santiago de Chile firmaron,

el 7 de marzo, una declaración de anuncio en la que manifestaban la intención de crear un Consejo de Ciudades del Mercosur con el objetivo de “vincular esfuerzos y recursos orientado a estrategias de desarrollo urbano”.⁴

Ya no se trata de una unión de estados de América del Sur, sino de la unión de sus ciudades más importantes, generándose una nueva subregión con bajada local intra espacios, con órganos de consejo, unidades técnicas y de coordinación que funcionan como bisagra canalizadora y catalizadora de necesidades y aspiraciones, desde lo local hacia lo transnacional y viceversa.

Como se expresa en la declaración de Porto Alegre, en su Segunda Cumbre, año 1996: “La realización de una integración que contribuya para el fortalecimiento de la democracia, del combate a las desigualdades y a la exclusión social y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones depende decisivamente de que las Ciudades pasen a desarrollar un papel de protagonismo en el escenario internacional.”⁵

En Europa, y de manera concordante al fenómeno latinoamericano, las Eurociudades, indican: “Europa vive y se expresa a través de sus ciudades. (...) que conforman la columna vertebral del territorio (...). La integración y el dinamismo europeo son el producto de una red de ciudades que poseen un rico patrimonio histórico-cultural, una gran capacidad de innovación tecnológica y social, y una sólida estructura de servicios tanto para compañías como para sus ciudadanos”.⁶

Dentro de nuestro continente podemos mencionar también a la Red Andina, la Red denominada CAN, entre las que se encuentran Bogotá, Quito, Lima y Caracas también tienen como finalidad integrar una región glocal consolidada de trabajo mancomunado.

En definitiva, La conformación de regiones, vista como una nueva alternativa o vía de estructuración de poder y fortalezas frente a

4 Ver en Declaración de anuncio de creación del Consejo de Ciudades del Mercosur, de fecha 7 de marzo de 1995.

5 Las actas de cada cumbre y su contenido pueden consultarse en la web ya que se encuentran publicadas desde la primera a la última celebrada.

6 En la web puede consultarse el documento constitutivo de la red de Eurociudades Tanto las ciudades vinculadas dentro de la red de mercociudades como las incluidas dentro del grupo de eurociudades, son consideradas como grandes ciudades por su grado de desarrollo poblacional y actividad económico-financiera, es por ello que podemos denominarlas macro ciudades de igual manera ocurre con las restantes redes mencionadas,

los embates de un fenómeno que influye, modela y subordina; inicia su proceso.

Es propicio analizar cómo fue el impacto interno en la República Argentina.

Pues, como indica Pedro Frías (2005), “El rol de los poderes locales en el desarrollo político es decisivo, porque el acceso de las organizaciones sociales a las instituciones representativas, y a la consolidación de las libertades, se realiza más y antes en los niveles locales que en los centrales.” (p. 18)

En la República Argentina, los intentos regionales más concretos datan de mediados del siglo pasado, en aquel entonces, la reorganización político jurisdiccional era central en la agenda de los gobiernos como camino a transitar para el desarrollo eficaz de la economía primaria que se sustentaba en la diversidad y extensión territorial del Estado.

Cabe aclarar que, desde siempre, en nuestra organización nacional, han coexistido dos factores, uno la provincia y otro la región; por un lado, la organización política de carácter deliberado o racional y por el otro, la distribución regional que obedece a causas de orden no voluntario ni convencional sino, más bien, a caracteres étnicos, territoriales y sociales y, que en mayor o menor medida siempre se las ha reconocido.

Pero, a partir de la última reforma constitucional, en el año 1994, se plantea un nuevo federalismo de concertación y coordinación dentro de un plano de subordinación, puesto que la Constitución Nacional reformada, a partir de la inclusión del Art. 124, positiviza y faculta a cada una de las provincias a crear regiones “para el desarrollo económico y social” y así mismo, a darse sus propios órganos con facultades competentes hacia el cumplimiento de los fines perseguidos.⁷

Tal como lo explica Antonio María Hernández, regiones que tengan en cuenta aspectos culturales, sociales y económicos, trabajando

⁷ Art. 124: Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto. Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

en la promoción de economías regionales. Con una fuente formal de carácter racional y proyectivo que les da origen y con el objeto de tender a la igualdad de oportunidades, impulsando la solidaridad entre las provincias;⁸ se les concede cierta autonomía provincial, cooperando a fin de afianzar nuestro federalismo y cuidando también el planeamiento nacional.

Por lo que podemos afirmar que, la República Argentina, al igual que los restantes Estados, es también escenario de la dinámica integracionista que caracteriza el fin del milenio a nivel mundial, tanto hacia el exterior del Estado-Nación como a su interior y que involucra no solamente a las relaciones inter jurisdiccionales sino también a las relaciones entre el estado y la sociedad civil.

Países, provincias, departamentos, ciudades, municipios, comunidades, jurisdicciones, se aúnan para el cumplimiento de objetivos comunes, conforman sus características identitarias, planifican guías de acción, proyectan su continuidad.

Estas regiones internacionales, nacionales, locales, transnacionales, y subnacionales, comienzan a adquirir mayor protagonismo a fines de los 80 aceptan sus vías de comunicación y acción como retroalimentación simultáneo.

Así las cosas, nuestras provincias aumentaron su visibilidad, el fortalecimiento institucional local, como parte de la descentralización, facilita la construcción de redes de colaboración y cooperación entre los diferentes niveles de la administración pública, avanzando en su bajada, hacia, una democracia más participativa, cercana.

A partir del año 1994, rige un nuevo federalismo de concertación y coordinación dentro de un plano de subordinación- el convencional comprende que, a mayores instancias institucionales entre el individuo y el estado, corresponden mayores garantías para el desempeño

⁸ Las normas son herramientas de la ciencia jurídica; como todo utensilio, es carente de valor per se, creada por el hombre es siempre cultural, pero en particular salvo la costumbre jurídica de carácter espontáneo, todas son racionales, deliberadamente el juez emite una sentencia, el legislador una ley, el presidente un decreto, el órgano municipal una ordenanza, los estados firman convenios o tratados y las partes los contratos. Estas herramientas pueden cumplir diferentes finalidades, resolver conflictos entre las partes, modificar el orden político de un estado o promover el logro del bien común, en estos casos se dice que su finalidad es programática, es decir de carácter proyectivo, portan consigo la regulación de las conductas propendiendo al logro de determinado fin, como puede ser la justicia, la seguridad, la paz. La solidaridad, la integración regional, la alfabetización, entre otros.

de la libertad y la justicia en democracia, por esa razón es que, sin mayores inconvenientes, en el debate pre-constituyente, la cláusula regional queda incorporada, indefectiblemente, en el Art. 124 C.N.⁹

En definitiva, y espero no excederme en reiteraciones, se trata de tender a la igualdad de oportunidades y de la solidaridad entre provincias dándoles, de manera facultativa, por imperio constitucional, la facultad de crear sus propias regiones, otorgándoles cierta autonomía a fin de afianzar el federalismo, cuidando el planeamiento nacional.

El tipo de región que incorpora el emergente proceso de regionalización subnacional interprovincial en Argentina es el denominado “asociativo”, en donde se trata de una organización intencional, relacionada con el espacio de sinergias contiguas, como un proceso de horizontalización de relaciones, tanto respecto de las instancias jurisdiccionales como de los actores que la integran.

Por imperio jurídico constitucional la regionalización es entonces, únicamente, una jurisdicción de carácter instrumental que no puede avanzar hacia la esfera de lo político absorbiendo, de ninguna manera, las autonomías provinciales.

La finalidad programática perseguida en todos los casos, apunta a acortar las distancias entre las necesidades locales y nacionales, armonizar la bajada de poder de gobernabilidad al plano jurisdiccional a una instancia regional más acotada, al mismo tiempo que la voz local se eleve al ámbito central del estado, es decir crear un feed back o corredor comunicacional, en donde se pueda pergeñar un andamiaje coordinado de satisfacción de necesidades mutuas, en aras del desarrollo económico financiero de todo el estado en su conjunto, homogeneizando las fuerzas centrífugas y centrípetas que convergen en el poder central.

La federación por regiones es una alternancia al federalismo tradicional, que fortalece cada bloque en lo económico y social y representa lo intercultural de cada provincia en una nueva fusión formal, como correlato de un fenómeno que globaliza y penetra, entremezcla y genera dependencias, confunde y desordena, licua y exacerba.

Dromi nos habla de la incertidumbre de la “aldea global” frente a

⁹ Art 124 CN Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines.

la seguridad que presenta la “aldea local”, pareciera que lo cercano es más conocido y lo conocido brinda certidumbre, certidumbre que permite ordenar y readaptar a lo que funcionalmente aspiramos. Es decir, tomar lo real, proyectarlo hacia un ideal y buscar el proceso por el cual transitar el cambio.

Para hacerlo se generó una asociatividad al interior de nuestra federación, sobre la base de un entramado de regiones endonacionales, de este modo, a través de los acuerdos interprovinciales se impulsó el regionalismo que, arrojó como resultado la creación de cuatro nuevos espacios jurisdiccionales, Región del Norte Grande (NOA), Región Centro, Región Patagónica y Región de Cuyo.

Siguiendo la coherencia sistémica de nuestro ordenamiento jurídico, de la reforma constitucional se derivaron nuevas normas provinciales para efectivizar la aplicación de las facultades conferidas.

“La actividad de las provincias, en materia externa, ha sido acompañada por la legislación adecuada y la reforma en sus propias cartas”. (Colacrai y Zubeizú, 2004, p. 11)

Se crearon instituciones internas, como órganos de consejo, unidades técnicas y unidades de coordinación que funcionan como bisagra de gestión.

En todos los casos se unificaron fronteras en donde se consolidan uniones, se genera la potenciación del bloque, se cobra una mayor y mejor notoriedad jurisdiccional de cada una de sus partes. Al mismo tiempo, se influyen unas sobre otras, como una fuerza centrípeta que se dirige al corazón de las mismas, las conmueve, las revoluciona y les requiere nuevas adaptaciones que provocaran nuevos cambios y nuevos ajustes.

En este sentido, la autonomía regional de las provincias se ve morderada o moldeada por la participación nacional, el control constitucional, así como también, la ausencia de otorgamiento de poder, que hacen que, éstas, no constituyan un nuevo nivel de decisión, manteniendo así el equilibrio de poderes e influencias que impactan directamente en el poder central del estado.

Pero que, como indica Pedro Frías (1980), por medio de la región se provoca un acercamiento entre provincia y nación que, permitirá dar a la política nacional la triple dimensión del país como totalidad, como complementación de regiones y como unidad indestructible de estados indestructibles. (p. 145)

A modo de conclusión: Así las cosas, frente al proceso de globalización, la creación de grandes espacios redunda en un fortalecimiento

to estructural de la región, que genera mejor posicionamiento frente al nuevo paradigma globalizador. Visión que fue captada por todos los agentes que integran el nuevo paradigma, no siendo Argentina una excepción a la regla.

Quizás esta nueva cosmovisión, permita, también, nuevos acercamientos, nuevas igualdades y perspectivas equiparables.

REFERENCIAS

- Colacrai, M., y Zubezú, G. (2004). Las Vinculaciones Externas y la Capacidad de gestión Internacional desplegadas por las Provincias Argentinas en la última década. Una lectura desde las Relaciones Internacionales. Buenos Aires: CARI.
- Dromi, R. (2005). El Derecho Público en la Hipermodernidad. Madrid-México: Hispania Libros y Servicios de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.
- Frías, P. (1980). Introducción al Derecho público Provincial. Buenos Aires: Depalma.
- Frias, P. (2005). La descentralización del Poder en Italia y Argentina. En A. M. Hernández, La descentralización del Poder en el Estado Contemporáneo. Buenos Aires: Asociación Argentina de Derecho Constitucional.
- Granato, L., y Oddone, N. (2008). Mercociudades, Red de Integración una nueva realidad en América Latina. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Hirst, M., y Russell, R. (2001). El Mercosur y los cambios en el sistema político internacional. Buenos Aires: Ed. Fundación OSDE.
- Novo, E., Chiacchiera, A., y Bevilacqua, S. (2009). La región en el marco de la Globalización. VI Jornada de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Río Cuarto: Facultad de Cs. Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera de Prat, Cesáreo. (2006). De la Europa de las regiones a la Europa con las regiones. Revista de Estudios Autonómicos i Federals, N° 2.
- Alberti Rovira, Enoch. (1996). El federalismo actual como federalismo cooperativo. Revista mexicana de Sociología, Vol. 58, n.º 4.
- Albuquerque, Francisco. (1999). Identidad y Territorio. En M. Elgue. Globalización, Desarrollo Local y Redes Asociativas. Buenos Aires: Ed. Corregidor.
- Bidart Campos, G. (2004). Compendio de Derecho Constitucional, Buenos Aires: Ediar.
- Bidegain, C. M. (1998). Curso de derecho constitucional: Territorio, población, el poder-organización. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Boggione, Santiago. (2011). Apuntes de Relaciones Internacionales y Ciencia Política, Perspectivas, aproximaciones teóricas e instrumentos de trabajo para un escenario complejo, Buenos Aires: UAI.
- Botto, Mercedes, (2013). Integración regional y actores subnacionales. El caso del Mercosur. Revista Temas y Debates. Año 17, número 25.
- Brewer-Carías, Allan R. (2005). La Descentralización del Poder del Estado De-

- mocrático Contemporáneo. En *La descentralización del Poder en el Estado Contemporáneo*. Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Buenos Aires.
- Campbell, Jorge. (1999). *Mercosur: entre la realidad y la utopía*. Buenos Aires: Ed. CEI, Nuevo Hacer.
- Carasales, Julio. (1997). *De rivales a socios. El proceso de cooperación nuclear entre Argentina y Brasil*. Buenos Aires: Ed. GEL.
- Cáceres Narizzano, Celeste. (1997). *Integración regional y subregional: realidad actual y perspectivas educativas*. En G. Recondo (Comp.). *Mercosur. La dimensión cultural de la integración*. Buenos Aires: Ed. Ciccus.
- Colacrai, M. y Zubelzú, G. (2004). *Las Vinculaciones Externas y la Capacidad de gestión Internacional desplegadas por las Provincias Argentinas en la última década. Una lectura desde las Relaciones Internacionales*. Buenos Aires: CARI.
- Colacrai de Trevisán, M. y Zubelzú de Bacigalupo, G. (1998). *El creciente protagonismo externo de las provincias argentinas*. En AAVV, *La política exterior de Argentina 1994/1997*. Rosario: Ed CEDIR.
- De La Balze, F. (2000). *Argentina y Brasil. Enfrentando el siglo XXI*. Buenos Aires: Ed. ABRA.
- Devlin, R. (codirector) (2004). *Integración & Comercio. Banco Interamericano de Desarrollo, Departamento de Integración y Programas Regionales, Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe. N° 20, año 8*, Buenos Aires.
- Dromi R. y Menem, E. (1994). *La Constitución Reformada*. Buenos Aires: Ed. Ciudad Argentina.
- Dromi, R. (2005). *El Derecho Público en la Hipermodernidad*. Madrid-México: Hispania Libros y Servicios de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.
- Durán Saenz, M. S. (2009). *Los procesos de integración en América Latina ¿Salienda viable para el crecimiento de la región? La globalización como entorno de las políticas de desarrollo*. En revista *Sociedad Global*, volumen 3, N° 2.
- Ferrer, A. (1998). *Hechos y ficciones de la globalización Argentina y el Mercosur en el sistema internacional*. Buenos Aires: Ed. Fondo de Cultura Económica.
- Fraga, R. (2008). *El Mercosur y el Bicentenario, Antecedente del Mercosur en 1882*. En *Temas de Política Exterior, comercio y Relaciones Internacionales*. Buenos Aires: Lamboglia Roten, APCPSN.
- Frías, P. (1980). *Introducción al Derecho público Provincial*. Buenos Aires: Depalma.
- Frías, P. (1987). *Derecho Público Provincial*. Buenos Aires: Depalma.
- Frías, P. (1996). *La regionalización del país*. Buenos Aires: La Nación, 18 de octubre.

- Frías, P. (2005). *La descentralización del Poder en Italia y Argentina*. En *La descentralización del Poder en el Estado Contemporáneo*. Buenos Aires: Asociación Argentina de Derecho Constitucional.
- Gaddis, J. (1991). *Toward the post war World*, *Foreign Affairs*, New Cork, Vol. 70 N. 2.
- Gaddis, J. (1997). *Estrategias de la contención: una evaluación crítica de la política de seguridad norteamericana de posguerra*. Buenos Aires: Ed. GEL.
- Gentile, J. H. (2005). *Gobernabilidad y Gobierno Mundial*. En *La descentralización del Poder en el Estado Contemporáneo*. Buenos Aires: Asociación Argentina de Derecho Constitucional.
- Granato, L. y Oddone, N. (2008). *Mercociudades, Red de Integración, una nueva realidad en América Latina*. Colección Claves para todos. Buenos Aires: Ed. Capital Intelectual.
- Held, D. (1997). *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Buenos Aires: Ediciones Paidós Ibérica.
- Hernández, A. (1997). *Federalismo, autonomía municipal y Ciudad de Buenos Aires en la Reforma Constitucional de 1994*. Buenos Aires: Ed. Depalma.
- Hernández, A. (1997). *La Región Argentina a partir de la Constitución de 1994*. Libro del Consejo Federal de Inversiones, Seminario Internacional: Federalismo y Región, Buenos Aires.
- Hernández, A. (2002). *La Descentralización del Poder en el Estado Argentino*. Mexico: UNAM.
- Hernández, A. (2003). *Rol de las regiones, provincias y municipios en el proceso de integración*. Mexico: UNAM.
- Hirst, M. y Russell, R. (2001). *El Mercosur y los cambios en el sistema político internacional*. Programa Mercosur de la Fundación OSDE, con la supervisión académica y certificación de la Universidad Nacional de San Martín. Buenos Aires: Ed. Fundación OSDE.
- Hobsbawm, E. (1996). *La era de los extremos: una historia del mundo, 1914-1991*. Nueva York: Ed. Vintage Books.
- Huntington, S. (1994). *La Tercera Ola: la democratización a finales del siglo XX*. Barcelona: Ed. Paidós.
- Iza, A. (2004). *Unión Europea ¿Paradigma de integración?*. Buenos Aires: Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires.
- Jellinek, G. (1980). *Teoría General del Estado*. Buenos Aires: Editorial Albatros.
- Kohler-Koch, B. (2004). *Gobernanza interactiva: las regiones en la red de la política europea*. En F. Morata (ed.) *Gobernanza multinivel en la Unión Europea*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Leita, F. y Negro, S. (2008). *La Unión Europea y el Mercosur: a 50 años de la firma de los Tratados de Roma*. Buenos Aires: La Ley.

- Lavopa, F. y Margo, F. (2014). Doha: ¿Mucho ruido y pocas nueces? Una explicación de por qué los países centrales deberían ceder para concluir la ronda. *Revista Argentina de Economía Internacional CEI*. N° 3. Buenos Aires: Centro de Economía Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina.
- Lonigro, Félix V. (2016). *Derecho Constitucional*. 3° ed. Buenos Aires: Cathedra Jurídica.
- Menem, C. y Dromi, R. (1996). *El nuevo Federalismo. Las regiones para el desarrollo económico-social*. Buenos Aires: Ed. Mimeo.
- Moncayo Jiménez, E. (2011). Globalización: nuevos enfoques teóricos sobre el desarrollo regional (subnacional) en el contexto de la integración económica y la globalización. En *Integración & Comercio*; año 6, n° 16.
- Moneta, C. (1994). El proceso de globalización: Percepciones y desarrollos. En C. Moneta, C. Quenan (comp.). *Las reglas del Juego. América Latina, Globalización Y Regionalismo*. Buenos Aires: Ed. Corregidor.
- Novo, E., Chiacchiera A. y Bevilacqua S. (2009). La región en el marco de la Globalización, VI Jornada de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Facultad de Cs. Humanas de la Universidad Nacional de Río IV.
- Oddone, Carlos N. (2008). La Red de Mercociudades: Integración Regional y Desarrollo Local. En *Sociedad Global*. Vol. 2, N° 1 y 2. Buenos Aires: Ed. UAI.
- Parmigiani de Barbará, C. (1999). La Emergencia de un Desafío: Las Regiones Subnacionales Interprovinciales en Argentina. Ponencia presentada en el IV Congreso Nacional de Ciencia Política, organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Políticos (SAAP). Buenos Aires.
- Popartan, L. y Sandoval, I. (2012). Las regiones en la Unión Europea. Procesos y paradigmas. *Revista CIDOB de afers internacionals*, N° 99.
- Poviña, A. (1969). La integración regional y el municipio. *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, Julio-Octubre.
- Recondo, G. (2000). *Mercosur: una historia común para la integración*. Buenos Aires: CARI-Multibanco.
- Russel, R. (2008). América Latina en la sociedad internacional: Los nuevos desafíos. En *Ágora Internacional*, Año 3, N° 5, Buenos Aires.
- Trucco, M. (2010). Los desafíos de la Integración Regional en el actual escenario internacional en *Anales I Jornada de la Red de Universidades Ibero-americanas para el Fortalecimiento de las Relaciones Económicas, Políticas y Sociales Regionales*. Buenos Aires: Ed. UAI.
- Zarza Mensaque, Alberto. (2005). Estados Unitarios, Federales y regionales o Federo-Regionales. El Federalismo Argentino luego de la reforma constitucional de 1994. En *La descentralización del Poder en el Estado Contemporáneo*. Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Buenos Aires.